



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2620-R-2019



Huancayo, 14 de marzo 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Oficio N° 0104-2019-OL/UNCP, de fecha 19 de febrero de 2019 presentado por la Jefe de la Oficina de Logística mediante el cual solicita designación de Comité de Selección Permanente que realizara los Procedimientos de Selección de Subasta Inversa Electrónica.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

**Que**, el Artículo 21° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, establece que una Entidad puede contratar por medio de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica, Contratación Directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

**Que**, el Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, establece: 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

**Que**, la norma acotada en el párrafo precedente, en su numeral 44.5, señala: El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria;

**Que**, el Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece como una de las atribuciones del Rector: "Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera"; y

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

**RESUELVE:**

1° **DESIGNAR** el Comité de Selección Permanente que llevará a cabo los procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica del año fiscal 2019, el mismo que estará integrado por:

**TITULARES**

- |   |            |
|---|------------|
| • <b>Dr. Fernán Cosme Chaname Zapata</b><br>Docente de la Facultad de Zootecnia         | Presidente |
| • <b>Dr. Gilmar Ángel León Oscanoa</b><br>Docente de la Facultad de Ingeniería de Minas | Miembro    |
| • <b>CP. Juan Toribio Ponce Limache</b><br>Personal de la Oficina de Logística          | Miembro    |





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCION N° 2620-R-2019**

### SUPLENTE

- CPC. Williams Fernando Aguilar Custodio
- Ing. Saúl Ernesto Arauco Esquivel
- CPC. Amelia Lucia Pacheco Baldeón

2° **ENCARGAR** al referido Comité de Selección se encargue de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; así como preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que pueda alterar, cambiar o modificar la conformación del Expediente de contratación (Art. 43° del RLCE) y sus actuaciones deben estar enmarcadas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado con D.S. 344-2018-EF, teniendo responsabilidad indicada en el Art. 9° de la Ley de Contrataciones del Estado.

3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración a través de las Oficinas Generales, Oficinas y Unidades correspondientes.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**



Mg. LUGO RÓSULO LOZANO NUÑEZ  
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISES RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR

c.c.

Rectorado/VRAC/VR/DGA/OCI/Portal/ Web/Asesoría Legal/ Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto/Oficina de Logística/OGTH/Oficina de Administración Financiera/ Unidad de Adquisiciones y Almacenamiento/Unidad de Escalafón Universitario (06)/Interesados (06)/Archivos/OL